

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA

Acuerdo de Concejo N° 006-2024-MPC-M/CM

Macusani, 25 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA- MACUSANI:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA:

VISTO:

En Sesión de Concejo de carácter Ordinaria N° 02-2024, de fecha 25 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 9° inc. 15) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal “Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento”; concordante con el artículo 10° inciso 5) de la norma precitada, que señala las atribuciones y obligaciones de los regidores es “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal”;

Que, de conformidad al artículo 66° del Reglamento Interno de Concejo (RIC), establece que “Las comisiones de regidores pueden ser ordinarias y especiales, se constituyen mediante acuerdo de concejo, (...)”, concordante con el artículo 85° del RIC, que establece las comisiones especiales se constituyen por acuerdo de concejo;

Que, estando en la estación de pedidos de de la Sesión de Concejo de carácter Ordinaria N° 02-2024, de fecha 25 de enero del 2024, el regidor Ernesto Fabian Flores Coa, donde realiza el pedido siguiente: *solicita saneamiento del terreno del proyecto mejoramiento de servicio de limpieza pública en gestión de residuos sólidos municipales del distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya, Pido de que este terreno que estaba previsto como donación de parte de la rural alianza y creo que esto no se ha hecho realidad en su totalidad y por ello no se esta pudiendo encaminar el proyecto y por ello debe de sanearse este terreno y pido que se recurra a Ayaviri para poder conversar y agilizar el saneamiento de este terreno. Ya que me informe que solo quieren dar terreno en calidad e sesión de uso y con eso no va a funcionar el avance del proyecto*, asimismo, el Presidente del Concejo solicita la conformación de una comisión de regidores para ver el caso del terreno y dialogue con la Rural Alianza E.P.S.;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Carabaya - Macusani, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la **COMISIÓN ESPECIAL** seguimiento, coordinación y monitoreo sobre el saneamiento del terreno para el proyecto Mejoramiento de Servicio de Limpieza Pública en Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Macusani de la Provincia de Carabaya, terreno de Propiedad de **RURAL ALIANZA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL**, la misma que está conformada por los siguientes regidores:

PRESIDENTE : Regidor **ERNESTO FABIAN FLORES COA.**

SECRETARIO : Regidor **GREGORIO ÁLVARO ARAPA.**

INTEGRANTE : Regidora **AMELIA CCAMA MEDINA**

Artículo 2°.- Es de observancia para la Comisión conformada en el artículo 1° el estricto cumplimiento de sus funciones, en lo que corresponda conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo Municipal.

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia de Salud Pública y Área Técnica Municipal y demás Unidades Orgánicas otorgar todas las facilidades a la comisión especial conformada en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Salud Pública y Área Técnica Municipal, los integrantes de la comisión especial conformada en el artículo 1°; Así mismo, disponer la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 81899241

Arch./C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
Subgerencia de Salud Pública y Área Técnica Municipal Regidores